

INFORME DE AUDITORIA N° 6/2018 UAI/ANMaC

CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2017 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN

DESARROLLO

- I. Introducción
- II. Objeto de la Auditoría
- III. Alcance
- IV. Marco de Referencia
- V. Aclaraciones Previas
- VI. Conclusión
- VII. Anexo I: Principales Hallazgos
- VIII. Anexo II: Cuadros
- IX. Anexo III: Equipo de Trabajo

4

I. INTRODUCCION

El presente Informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

II. OBJETO

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del SAF 208 de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la SECRETARIA DE HACIENDA y la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION para confeccionar la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2017.

III. ALCANCE

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

Los procedimientos particulares aplicados fueron los siguientes:

- Reconocimiento de los procedimientos y fuentes de información utilizados para confeccionar la documentación.



- Pruebas selectivas acerca de la confiabilidad e integridad de los sistemas de información contable y presupuestaria.
- Verificaciones selectivas de las transacciones registradas con su correspondiente documentación respaldatoria.
- Pruebas acerca de la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones.
- Verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los cuadros, anexos y estados con los registros contables y presupuestarios.
- Comprobaciones matemáticas sobre la información presentada en los diferentes cuadros y anexos.
- Constatación de la aplicación de las normas de valuación y exposición emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto Nacional del Ejercicio 2017.
- Comprobación de que la documentación elaborada se haya enviado en forma oportuna a la Contaduría General de la Nación.

IV. MARCO DE REFERENCIA

La normativa aplicable para el ejercicio financiero a que se refiere el presente Informe, es la que se detalla a continuación:

- Ley de Administración Financiera N° 24.156 – Decreto Reglamentario N° 1344-PEN/2007.



- Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.
- Resolución N° 265/2017 SH - Cierre de Ejercicio 2017 y Cuenta de Inversión 2017.
- Resolución N° 10/2006 SGN. - Presentación de Informes y Carga en el Sistema de Seguimiento de Observaciones.
- Decisión Administrativa N° 12/2017 - Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.
- Circular N° 1/2017 CGN. Constitución de Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2017.
- Disposición N° 71/2010 CGN - "Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual" y modificatorias.
- Instructivo de Trabajo N° 1/2018 SLyT. - Marco de las tareas a realizar respecto de la información respaldatoria de la Cuenta de Inversión.
- Instructivo de Trabajo N° 2/2018 – SLyT. Instrucciones complementarias a la información relativa al cierre del ejercicio.

V. ACLARACIONES PREVIAS

La información incluida en los cuadros, estados y anexos requeridos para la elaboración de la Cuenta de Inversión se sustenta en los registros contables, presupuestarios y patrimoniales existentes en la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización, siendo ésta la encargada del funcionamiento y mantenimiento de los sistemas presupuestarios, de crédito público, de tesorería, de contabilidad y patrimonial en su carácter de Servicio Administrativo Financiero de la Agencia.



Es importante destacar que el SAF 208 correspondiente a esta Agencia comenzó a operar en el ejercicio bajo análisis, en virtud de la distribución del Presupuesto aprobado por la Decisión Administrativa N°12/2017.

Gestiona y registra su actividad contable y financiera a través del sistema e-Sidif (Sistema Integral de Información Financiera en Plataforma Internet) desde el inicio de su actividad como organismo descentralizado y durante el ejercicio bajo análisis se implementó por etapas los distintos módulos del sistema GDE (Sistema de Gestión Documental Electrónica).

V.1. CUENTA DE INVERSION

La Cuenta Inversión del ejercicio 2017 fue presentada por el SAF 208 a la Contaduría General de la Nación el día 20 de febrero de 2018 mediante expediente electrónico GDE EE-2018-7675654-APN-DNAAJYM#ANMAC, dando cumplimiento a la fecha de vencimiento establecida por el artículo 12 de la Resolución N°265/17 SH.

El mismo fue comunicado a esta Unidad de Auditoría Interna mediante correo electrónico el día 23 de febrero de 2018.

V.2. CUMPLIMIENTO DEL INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 1/2018 SLyT

Anexo I – Cuadro 1 B “Movimientos Financieros (Caja y Bancos). Información sobre “SalDOS Finales e Información Complementaria”

(No aplica para organismos descentralizados).

Anexo II – “Movimiento de Fondo Rotatorio”

Mediante NO-2018-07502101-APN-UAI#ANMAC del 9/02/2018 se remitió a la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización de la Agencia Nacional de Materiales Controlados la Certificación N°2/2018 UAI#ANMAC, en la cual se certifica que el Fondo Rotatorio fue creado por la

Resolución ANMaC N° 6/2017, fijándose el monto para el ejercicio 2017 en \$1.103.651,82 provenientes de la Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica, respetando la asignación realizada en el Anexo de la Circular N°1/17 CGN.

Anexo III – “UEPEX – Intereses percibidos por saldos inmovilizados”

(No aplica para el Ejercicio 2017).

Anexo IV – “Formularios / Comprobantes de ejecución”.

(No aplica para el Ejercicio 2017).

Anexo V – “Ratificación o rectificación de remanente provisorio”.

Mediante NO-2018-17884378-APN-UAI#ANMAC del 23/04/2018 se remitió a la Dirección Nacional de Administración Asuntos Jurídicos y Modernización de la Agencia Nacional de Materiales Controlados la Certificación N°3/2018 UAI#ANMAC, en la cual se certifica la ratificación del remanente provisorio correspondiente al ejercicio 2017, remitido por la CGN en virtud de lo previsto en la Disposición N°71/2017 CGN.

Anexo VI – “Rendición Administrativa de comprobantes de Fondo Rotatorio”.

(No aplica para el Ejercicio 2017).

V.3. CUADROS

Se procedió al cotejo de la información volcada en los cuadros y anexos de la cuenta inversión 2017 con el sistema de información e-Sidif.

- **CUADRO 1 Anexo A** Movimientos Financieros: Los montos volcados en el cuadro, correspondiente a la cuenta N° 65200378/67 ANMaC-4000/208-CUT PAGADORA, tanto el monto total de créditos como de débitos corresponden a los movimientos que surgen del extracto



bancario. De esta manera el saldo al cierre según registro contable que se informa en el Cuadro 1 anexo A no es el correcto, debiendo consignarse Saldo al Cierre \$288.239,38 como se evidencia en el formulario saldo disponible del e-Sidif.

- **CUADRO 1 Anexo C** Movimiento Fondo Rotatorio: Se informó la creación el 03/02/17 de \$1.103.651,82.
- **CUADRO 2** Ingresos por contribuciones al tesoro y remanentes de ejercicios anteriores: Se informó sin movimientos.
- **CUADRO 6** Estado de deuda pública indirecta: Se informó sin movimientos.
- **CUADRO 7.1** Detalle de créditos y deudas con organismos de la administración nacional correspondientes al ejercicio fiscal que se cierra: Se informó sin movimientos.
- **CUADRO 9** Compatibilidad de estados contables correspondiente al ejercicio fiscal que se cierra: Se pudo constatar que las cifras expuestas en el cuadro son consistentes con las registradas en el e-SIDIF.
- **CUADRO 12** Estado de evolución de la deuda exigible presupuestaria: Se informó sin movimientos.
- **CUADRO 13** Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas Cuadro Consolidado: Se informó sin movimientos.
- **CUADRO 13.1** Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas datos generales: Fue presentado.
- **CUADRO 13.2** Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas cuentas bancarias: Se informó sin datos y que el SAF no tuvo ninguna UEPEX durante el ejercicio.



- **CUADRO 13.3** Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas estado financiero: Se informó sin datos y que el SAF no tuvo ninguna UEPEX durante el ejercicio.

V.4. EJECUCION PRESUPUESTARIA

V.4.1 Créditos Aprobados

Según Decisión Administrativa N°12/17, el crédito inicial asignado a la Agencia Nacional de Materiales Controlados fue de \$ 63.484.955. Durante el transcurso del ejercicio dicho crédito sufrió una serie de modificaciones presupuestarias, finalizando el período 2017 con un crédito de \$ 66.763.549.

A continuación se puede observar el resultado final y el estado de evolución en forma trimestral de los créditos de la Agencia.

Inciso	Crédito Inicial	Modificaciones				Crédito Vigente
		1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	
1 Gastos en Personal	24.800.034	0	0	0	3.278.594	28.078.628
2 Bienes de Consumo	6.593.103	0	-150.000	-3.500.000	0	2.943.103
3 Servicios No Personales	29.911.268	-14.100.000	150.000	1.400.000	0	17.361.268
4 Bienes de Uso	280.550	0	0	2.100.000	0	2.380.550
5 Transferencias	1.900.000	6.100.000	0	0	0	8.000.000
8 Otros Gastos	0	8.000.000	0	0	0	8.000.000
Totales Generales	63.484.955	0	0	0	3.278.594	66.763.549



V.4.2 Ejecución por Inciso

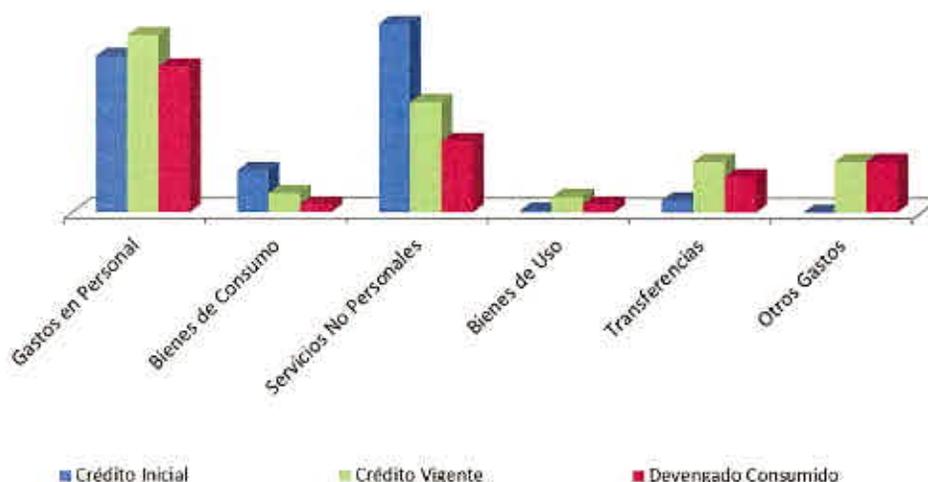
En lo que respecta a la ejecución al 31/12/2017, el grado total de ejecución de gastos alcanzó un 76% respecto de los créditos asignados para el ejercicio bajo análisis, lo que puede considerarse un nivel medio de ejecución pero es importante tener en cuenta que es el primer ejercicio del SAF 208 y, por lo tanto, es razonable que la organización y la puesta en marcha no sea tan fluida.

EJECUCION POR INCISO							
FUENTE 13 - Recursos con Afectación Específica							
INCISO	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Compromiso Consumido	Devengado Consumido	% Ejec.	Pagado	
1	Gastos en Personal	24.800.034	28.078.628	23.133.573	23.133.573	82%	19.101.944
2	Bienes de Consumo	6.593.103	2.943.103	1.224.182	1.224.182	42%	1.224.182
3	Servicios No Personales	29.911.268	17.361.268	11.268.533	11.268.533	65%	11.114.981
4	Bienes de Uso	280.550	2.380.550	1.243.545	1.243.545	52%	1.243.545
5	Transferencias	1.900.000	8.000.000	5.620.000	5.620.000	70%	5.620.000
8	Otros Gastos	0	8.000.000	8.000.000	8.000.000	100%	8.000.000
TOTALES		63.484.955	66.763.549	50.489.833	50.489.833	76%	46.304.652

Como se puede apreciar, los incisos 2, 3 y 4 fueron los de menor ejecución durante el período bajo análisis.

A continuación se muestra la representación gráfica entre crédito inicial, crédito vigente y devengado consumido, en cada uno de los incisos.





En relación a la ejecución del gasto por inciso el siguiente cuadro muestra la participación de cada uno respecto del total ejecutado en el período, evidenciando que el gasto en "Servicios No Personales" es el segundo en relevancia luego de "Gastos en Personal".

EJECUCION POR INCISO			
FUENTE 13 - Recursos con Afectación Específica			
	INCISO	Devengado Consumido	% Part. por Inciso
1	Gastos en Personal	23.133.573	46%
2	Bienes de Consumo	1.224.182	2%
3	Servicios No Personales	11.268.533	22%
4	Bienes de Uso	1.243.545	2%
5	Transferencias	5.620.000	11%
8	Otros Gastos	8.000.000	16%
	TOTALES	50.489.833	100%

Handwritten signature

V.5. METAS

Para el ejercicio 2017 no se presupuestaron Metas Físicas a cumplimentar.

V.6. DEUDAS

El monto total de deuda exigible al cierre del período ascendió a \$4.185.181.-, compuesta de la siguiente manera inciso 1. \$4.031.629.- y por el inciso 2. \$153.553.-. Al respecto, esta Unidad de Auditoría Interna verificó la cancelación del total del monto mencionado con anterioridad a la fecha de cierre del presente informe, en el e-Sidif del SAF 208.

V.7. PROGRAMA NACIONAL DE ENTREGA VOLUNTARIA DE ARMAS DE FUEGO

Este Programa fue creado por Ley N°26.216 en diciembre de 2006 y prorrogado por Decreto N°560/08, Ley N°26.520, Ley N°26.644, Ley N°26.792, Ley N°26.919, y por último la Ley N°27.286 que prorrogó el programa desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

A pesar de esta prórroga el programa reanudó su operación a partir de mayo 2017 con la Resolución ANMaC N°23/17.

El proceso consiste en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones a cambio de un incentivo, en puestos de recepción donde son inmediatamente inutilizadas para luego ser destruidas.

Los incentivos fueron fijados por la Resolución MJyDH N°348/17 donde se estableció 3 grupos diferentes en donde pueden encuadrarse las armas de fuego, dependiendo de ello los montos, los mismos son \$1.200.- para el grupo 1; \$1.750.-

para el grupo 2 y \$3.000 para el grupo 3. En cuanto a las municiones se abona \$1.- por cada munición entregada.

Con respecto a la ejecución del gasto, la aplicación del pago del incentivo fue imputado al inciso 8.4.7. "Otros Perdidas ajenas a la operación" y es el que refleja presupuestariamente la actividad de este programa donde se ejecutó en un 100% durante el ejercicio analizado.

V.8. TRANSFERENCIAS

Las 3 transferencias que completan los \$5.620.000.- de ejecución del inciso 5 fueron realizadas en el marco del **PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO N° ARG 16/021 "Apoyo a la Consolidación Institucional de la ANMaC, con énfasis en las Políticas de Prevención y Desarme"** y el cronograma de transferencia que en él se incluye.

El objetivo del proyecto es contribuir a la mejora en la capacidad de gestión de la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMaC – optimizando los recursos y las capacidades para la ampliación y fortalecimiento de las políticas estratégicas de la misma a nivel municipal, provincial y nacional.

El proyecto contribuirá específicamente a la implementación de una estrategia integral para abordar las políticas de: Prevención de Violencia Armada, Desarme Civil Voluntario, Destrucción de Materiales Controlados y Regularización de Legítimos Usuarios. Para alcanzar dicho objetivo se propone las siguientes actividades:

Aumentar la cantidad de actividades de prevención y sensibilización en pos de desalentar el uso de armas de fuego; incrementar el nivel de participación y conocimiento de la ciudadanía en torno al Plan de Desarme Voluntario y, en consecuencia, aumentar la cantidad de armas entregadas por la ciudadanía; incrementar la cantidad de materiales controlados destruidos y la periodicidad de

las destrucciones; y por último, normalizar a legítimos usuarios en situación irregular.

V.8. GESTIÓN PATRIMONIAL

Respecto de los Bienes de Uso declarados en la Cuenta de Inversión 2017 cabe aclarar, en principio, que el monto total declarado \$1.243.545,23 no coincide con el listado de patrimonio enviado por el organismo a esta UAI en ocasión del arqueo de cierre de ejercicio 2017, el mismo ascendía a \$1.234.630,23.

Asimismo al haberse proporcionado información aclaratoria, solicitada por esta UAI, la unidad organizativa remite un nuevo listado de patrimonio el que asciende a \$1.243.545,23, esta unidad advierte en el mismo, por un lado la incorporación de nuevos bienes no contemplados en el listado anterior, como así también la falta de inclusión de, al menos, dos facturas correspondientes a la adquisición de un sillón de oficina por \$3.000.- y un caloventor de \$637.-.

De igual manera es importante destacar que la imputación presupuestaria no coincide con la registrada en el e-SIDIF, se hicieron reimputaciones dentro del inciso 4 a través de ajustes por asientos manuales, informados a esta UAI por la unidad organizativa mediante correo electrónico del 19 de abril, los que fueron corroborados en el sistema e-SIDIF.

Adicionalmente se pudo verificar que se cometió un error de imputación en la carga de una factura de fondo rotatorio en e-SIDIF, mediante la cual se compró un Sistema de Monitoreo para la Delegación Santa Fe por un total de \$16.000.- formados por \$14.500.- del sistema y \$1.500 de mano de obra, el error surge de haber invertido la imputación presupuestaria, considerando \$14.500 como 3.5.9 "Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente" y \$1.500 como 4.3.9 "Equipos varios". Al ajustarse la imputación del inciso 4 en forma global se logró corregir la imputación del mismo, pero la partida 3.5.9 no fue modificada.



En el siguiente cuadro se puede visualizar lo dicho anteriormente.

BIENES DE USO					
IPP	DETALLE	MONTO S/PAT. AL CIERRE	MONTO S/e-SIDIF PARAMETRIZADO	MONTO S/CTA.INV. (CON AJUSTES)	AMORTIZ. S/CTA.INV.
4.3.4	Equipo de Comunicación y Señalamiento	52.520,00	52.520,00	54.100,00	10.820,00
4.3.6	Equipo para Computación	916.553,30	933.251,30	920.853,30	306.951,10
4.3.7	Equipo de Oficina y Muebles	179.491,48	9.152,00	182.526,48	36.505,30
4.3.9	Equipos Varios	86.065,45	248.621,93	86.065,45	8.606,55
TOTAL		1.234.630,23	1.243.545,23	1.243.545,23	362.882,95

En lo que respecta a la forma de incorporación de los bienes al patrimonio del SAF208, y contemplando los ajustes antes descriptos, realizados por la unidad organizativa, se muestra el siguiente detalle.

FORMA DE INCORPORACION DE LOS BIENES		
DETALLE	MONTO	% Ejec.
Caja Chica	12.850,00	1%
Fondo Rotatorio	619.045,23	50%
Proceso Licitatorio	611.650,00	49%
TOTAL	1.243.545,23	100%

El detalle demuestra claramente que el total del patrimonio expuesto fue adquirido durante el transcurso del ejercicio 2017, esto implica la no exposición del saldo de inicio patrimonial constituido por los bienes de uso transferidos en ocasión de la



creación del organismo como Ente Descentralizado, tal como se indica en el art. 11 de la Ley N° 27.192:

ARTÍCULO 11. — *Patrimonio.* La Agencia Nacional de Materiales Controlados tendrá un patrimonio integrado con los siguientes bienes:

1. Los adquiridos hasta la fecha de la sanción de la presente, que se encuentran incorporados al Estado nacional con afectación al Registro Nacional de Armas.
2. Los que adquiera la Agencia Nacional de Materiales Controlados posteriormente conforme a las disposiciones y leyes que le fueran aplicables.

V.9. FONDO ROTATORIO

El Fondo Rotatorio fue constituido mediante la Resolución ANMaC N°6/17, por un total de \$1.103.651,82 para la Fuente de Financiamiento 13 (Recursos con Afectación Específica) tal como lo determinó la Decisión Administrativa N°12/17 Distributiva del Presupuesto para el ejercicio 2017.

En esta resolución se estableció un monto máximo de \$500.000.- para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio, exceptuando los pagos de servicios básicos, para los que no se fija límite de monto.

Asimismo, designó al Director Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización como responsable del Fondo Rotatorio del SAF 208 y se le otorgó la facultad de designar y reemplazar a los responsables y a los subresponsables de las Cajas Chicas.

El siguiente cuadro muestra los gastos efectuados por fondo rotatorio por inciso y su participación en el total:



FONDO ROTATORIO POR INCISO			
INCISO	MONTO	% Ejec.	
2	Bienes de Consumo	311.684,83	19%
3	Servicios No Personales	735.637,52	44%
4	Bienes de Uso	622.743,23	37%
TOTAL		1.670.065,58	100%

Para analizar la ejecución del Fondo Rotatorio es importante recordar que el ejercicio 2017 fue el primer ejercicio de actividad del SAF 208, y que es entendible que poner en función a la administración de un organismo requiere de tiempo, organización, recursos humanos, insumos, etc; por lo tanto si bien se han evidenciado gastos que fueron ejecutados por el fondo rotatorio que se puede considerar que tendrán en el tiempo una habitualidad, y que por ello deberán ser ejecutados a través de procesos licitatorios en futuros ejercicios, en el análisis actual no constituyen una observación, a la espera que dicha recomendación sea tenida en cuenta por el responsable del SAF 208.

Al respecto un ejemplo de los gastos mencionados son: estacionamiento, adquisición de bienes de uso y seguros.

V.10. CAJAS CHICAS

Mediante la Resolución ANMaC N°6/17 de febrero de 2017 se constituyeron 6 Cajas Chicas, una para la Dirección Ejecutiva, una para la Subdirección Ejecutiva y una por cada Dirección Nacional (4), el monto es el mismo para las 6 el que asciende a \$30.000.- cada una.



Luego, por Disposición DNAAJYM N°42/17 se designaron los Responsables y Subresponsables y se aprobó el Procedimiento General para la Rendición de Cajas Chicas.

En cuanto al total del presupuesto, ejecutado por cajas chicas durante el período bajo análisis, la composición es la siguiente:

CAJA CHICA POR INCISO			
	INCISO	MONTO	% Ejec.
2	Bienes de Consumo	649.371,76	72%
3	Servicios No Personales	240.757,04	27%
4	Bienes de Uso	12.850,00	1%
TOTAL		902.978,80	100%

En cuanto al inciso 2, podemos destacar que el 50% de su composición, \$328.328,67 fueron imputados a la partida 2.5.6. "Combustibles y Lubricantes". Como ya se aclaró en el punto V.9. por la proporción y la habitualidad del gasto, siendo el primer ejercicio del SAF no se considera observable, aunque debería tenerse en cuenta para ejercicios futuros iniciar un proceso de compra para este rubro.

En lo referente al inciso 3, la distribución es uniforme entre las distintas imputaciones, encontrándose dentro de los más altos la partida 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" \$41.490.- 17,23%; 3.7.1 "Pasajes y Viáticos" \$35.157,12 que representa el 14,60% y 3.3.2 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" \$34.118,99 siendo el 14,17%.

Es importante destacar que dentro de los gastos ejecutados dentro de las cajas chicas, como así también del Fondo Rotatorio se evidencian gastos referentes al

4

uso y mantención de vehículos que no se exponen en el Patrimonio del organismo. Como ya se expresó en el punto V.8. Gestión Patrimonial, es evidente que existe un patrimonio inicial que no fue considerado pero que si generó gastos.

En lo relativo a la rendición de los gastos se pudo observar que no se aplica en su totalidad lo reglamentado en la Disposición DNAAJYM N°6/17, esta Unidad de Auditoría pudo verificar errores u omisiones dentro de los expedientes de rendición como ser falta de autorización en los tickets o facturas, errores en los textos de formularios preestablecidos, tickets no legibles, falta de la jerarquía necesaria para autorizar el gasto, gastos sin su debido fundamento, gastos relacionados a vehículos donde no se individualiza el mismo, entre otras.

Se advierte la falta de control, producto de las irregularidades ya descriptas, por la unidad organizativa y el no cumplimiento con la normativa vigente ¹.

V.11. REMANENTE PROVISORIO

Dicha información fue remitida a esta UAI mediante la NO-2018-17563158-APN-DNAAJYM#ANMAC del 20 de abril del corriente, donde se solicita la Certificación respecto de la "RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE REMANENTE PROVISORIO" correspondiente al Ejercicio 2017 provisto por la CGN y donde la Dirección de Administración, perteneciente a la Dirección Nacional de Administración, Servicios Jurídicos y Modernización de la Agencia, manifiesta la intención de ratificar el monto arrojado por el Cálculo provisorio del Remanente del Ejercicio 2017 al 26/03/2018, provisto por la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION. Al respecto esta UAI emitió la Certificación N° 3/2018 UAI#ANMaC con fecha 23/04/2018.

¹ **DECRETO 1344/2007 ARTÍCULO 81.c**— *La ejecución de estos gastos es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia debidamente fundamentados que, contando con saldo de crédito y cuota, no permitan la tramitación normal de una orden de pago, por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responderán a un criterio restrictivo y sólo podrán ser aplicados a transacciones de contado.*

V.12. DESCARGO

Por medio del Memo UAI#ANMaC N° 9/2018 de fecha 23 de abril del corriente, se procedió a remitir a la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización el Informe Preliminar y los formularios del pedido de "Opinión del Auditado" a efectos de que la misma realice los comentarios y opiniones respecto de los hallazgos plasmados por esta Unidad.

En virtud de ello, la Dirección Nacional de Administración, Asuntos Jurídicos y Modernización responde la misma el 27/04/2018, siendo tenida en cuenta al momento de realizar el presente Informe Final.

VI. CONCLUSION

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en el Punto III, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS resulta suficiente, con las salvedades puestas de manifiesto en el punto V, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2017.

BUENOS AIRES, 3 de Mayo de 2018



INFORME DE AUDITORIA N° 6/2018 UAI/ANMaC

ANEXO I PRINCIPALES HALLAZGOS

U.A.I. ante Agencia Nacional de Materiales Controlados - S.A.F. 208

1. PRINCIPALES HALLAZGOS

1.1. HALLAZGOS REITERATIVOS

No aplica.

1.2. HALLAZGOS NUEVOS

Hallazgo 1:

Error de Exposición.

En el Cuadro 1 Anexo A "Movimientos Financieros (Caja y Bancos) Bancos (Cuentas corrientes y cajas de ahorro)" el debe, el haber y el saldo al cierre según Registros Contables de la cuenta N°65200378/67 CUT PAGADORA no reflejan el monto correcto del registro contable, sino que muestran los movimientos del Extracto Bancario.

Impacto: Bajo

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

Comentario del Auditado:

En relación al hallazgo en cuestión, cabe resaltar que el Cuadro 1 Anexo A se entregó, como indica la normativa, junto a documentación adjunta (Saldo Disponible arrojado por sistema Esidif) por lo que los Órganos Rectores competentes y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA por Usted representada pudo cotejar la información proporcionada en el Cuadro. Al día de la fecha, y si bien pudo haberse cometido el error humano en la carga, la Dirección a mi cargo no ha



recibido observación alguna sobre el cuadro de referencia. Asimismo, citando al punto V.3 CUADROS de su informe "**Saldo al Cierre \$288.239,38 como se evidencia en el formulario saldo disponible del E-sidif**" esta Dirección entiende que no corresponde darle tratamiento al punto ya que las respuestas pertinentes a las dudas consignadas surgen de la Documentación presentada oportunamente.

Comentario del Auditor:

La opinión del auditado ratifica el hallazgo. Sin perjuicio de ello es necesario resaltar que la observación no obedece a los requisitos formales del cuadro en cuestión, tal como surge de la interpretación por parte del auditado, sino a un error de exposición donde al momento de volcar los saldos del Libro Banco, tal como es requerido, fueron expuestos los que surgen del Extracto Bancario.

Recomendación:

El tratamiento a dar, en lo sucesivo, es el de arbitrar las medidas necesarias a los efectos de perfeccionar los mecanismos de Control Interno, principalmente aquellos relacionados con el proceso de consolidación y validación de la información de los sistemas contables y presupuestarios que deben ser expuestos en la Cuenta de Inversión y de esta manera asegurar la correcta aplicación de la normativa vigente y la confiabilidad e integridad de la información emitida.

Hallazgo 2:

Incumplimiento formal en la presentación de la Cuenta de Inversión ante la Contaduría General de la Nación.

El Cuadro 9 " Compatibilidad de estados contables" para Organismos con e-SIDIF fue presentado según el formato emitido por el sistema e-SIDIF no respetando el modelo de cuadro normado por el Manual de Cierre de Ejercicio Anual 2017 emitido por la Contaduría General de la Nación.



El cuadro 13.1 "Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas datos generales" fue presentado de manera invertida con la presentación del cuadro 13 "Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas cuadro consolidado".

Impacto: Bajo

Opinión del Auditado: En Desacuerdo

Comentario del Auditado:

Habiendo transcurrido el primer año de gestión del SAF 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS y, con la intención de dar cumplimiento a la normativa vigente, la Dirección a mi cargo tramito por EX -2018-7675654-APN-DNAAJYM#ANMAC el cierre de cuenta 2017. Con relación al Punto a) del hallazgo N°2 – Cuadro 9 – cabe resaltar que la presentación en dicho formato fue cotejada con los órganos Rectores. Asimismo, citando las instrucciones para la confección del cuadro en cuestión que forma parte del Manual de Cierre de Ejercicio Anual 2017 emitido por la Contaduría General de la Nación, agradecería pueda afirmar si el cuadro presentado no cumple con las recomendaciones allí obrantes: ***"La primera columna desde la izquierda deberá reflejar, desagregados por cuenta, los saldos que se corresponden con el balance general de la entidad al cierre del ejercicio anterior al que se cierra. De la misma manera, la primera columna desde la derecha refleja los saldos finales al cierre del ejercicio. En consecuencia, la diferencia entre los saldos al final del periodo y los saldos al inicio del mismo debe estar explicada en las columnas centrales por flujos de naturaleza presupuestaria o contable no presupuestaria, los que -en conjunto- determinaran los flujos totales del periodo bajo análisis"***.

En base al punto b) – Cuadro 13.1 No presentado – se informa que el mismo fue remitido en IF- 2018-7680717-APN-ANMAC#MJ obrante en el EX -2018-7675654-APN-DNAAJYM#ANMAC.



Comentario del Auditor:

En relación al Cuadro 9 se sostiene el incumplimiento formal, ya que el cuadro presentado **no se ajusta al formato** indicado en el Manual de Cierre Anual 2017 "Archivos para Cierre Anual – OD – Cuadro 09 – esidif", emitido por la Contaduría General de la Nación. Sin perjuicio de ello no consta en el expediente de remisión, que el Órgano Rector haya manifestado la aceptación de otro formato distinto al indicado, para que esta Unidad pueda dar como válida dicha presentación, siendo la función de la misma la verificación de la aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, en lo que respecta al Cuadro 13.1 y teniendo en cuenta el "Comentario del Auditado" se aclara que fue reformulado el hallazgo habiendo verificado que, en el IF indicado por la unidad organizativa, el archivo denominado Cuadro 13.1 incluye el Cuadro 13 y el incorporado como Cuadro 13 expone el Cuadro 13.1, se trata de una inversión de denominación y no de la ausencia del mismo.

Recomendación:

Adoptar, en lo sucesivo, las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de los requisitos formales solicitados por la Contaduría General de la Nación en cumplimiento de su normativa vigente. Independientemente de ello, si existieran indicaciones o recomendaciones informales de los Órganos Rectores, distintas a las establecidas por la normativa, documentar dicha constancia formal en el expediente para conocimiento de todas las instancias intervinientes en el mismo.

Hallazgo 3:

El saldo al cierre del Patrimonio no incluye el saldo de inicio constituido por los bienes transferidos en ocasión de la creación del organismo como Ente Descentralizado en la Órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El saldo de Patrimonio incluye las altas del ejercicio 2017, pero no los bienes que se encontraban afectados al Registro Nacional de Armas (EX RENAR) al momento



de la creación de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, según se indica en el artículo 11 de la Ley N° 27.192.

Impacto: Alto

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

Comentario del Auditado:

El ex Registro Nacional de Armas dependió, hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 27.192 del SAF332-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su afirmación, incluida en la página 14 del Informe Preliminar por Ud. elaborado, es errónea e imprecisa, toda vez que a la fecha, el organismo cedente (SAF332), no ha remitido a esta Dirección Nacional los listados e informes necesarios que permitan dar adecuadamente el alta patrimonial de los bienes en cuestión.

En virtud a lo expuesto, y hasta tanto se propicie la mencionada transferencia, los bienes se registraran patrimonialmente de acuerdo a su fecha de alta en el SAF 208. En caso de que la Auditoría a su cargo posea alguna recomendación, se solicita sea informada a esta Dirección a efectos de implementarla.

Comentario del Auditor:

La opinión del auditado ratifica el hallazgo.

Recomendación:

Arbitrar las medidas y acciones necesarias a los efectos de, por un lado propiciar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realice la transferencia de los bienes y por otro determinar el saldo del patrimonio afectado al Registro Nacional de Armas a la fecha de la sanción de la Ley N° 27.192 que debe ser transferido por dicho Ministerio a esta Agencia; detallando el bien, fecha de origen, valor de origen, amortización acumulada, vida útil, ubicación física, cargo contable, entre otros. Obtener la documentación de los mismos, con el fin de proceder al archivo y guarda de aquella que se considere de importancia (títulos, facturas de compra,

4

manuales, garantías, etc). Hacer la transferencia de titularidad de aquellos bienes registrables, ya sean estos muebles o inmuebles.

Todo ello a fin de obtener el monto total de patrimonio de la Agencia, sobre el cual se tiene conocimiento, se ejerce control, se administra y ante el que se debería asumir la responsabilidad ante posibles contingencias.

Hallazgo 4:

Ausencia de un sistema de registro patrimonial que asegure la veracidad e integridad de la información suministrada.

Esta situación facilita la alteración de los registros y debilita los controles, tornando endeble el resguardo de los activos de propiedad del Estado. Adicionalmente, los registros existentes se encuentran incompletos y con un bajo nivel de detalle.

Impacto: Alto

Opinión del Auditado: En Desacuerdo

Comentario del Auditado:

Del informe por Ud. elaborado no se advierte análisis sobre algún sistema de registro patrimonial.

En este sentido, se solicita tenga a bien recomendar un sistema, o en su defecto, facilitar la normativa que aplica en la materia.

Por otra parte, oportunamente fue remitido un listado de patrimonio, tal como se menciona en el punto V.8 de su informe. El mismo resulta de un archivo, que posee contraseña y al que solo tiene acceso el personal encargado de dicho registro. Asimismo, se encuentra en una carpeta específica, en el Disco Compartido del organismo con acceso restringido.

Por último, se solicita tenga a bien informar si con su afirmación referida a una "situación que facilita la alteración de los registros y debilita los controles" quiso



emitir su opinión o si durante el análisis verificó la alteración de algún registro de manera tal que haya puesto en riesgo el resguardo de los activos de propiedad del estado Nacional. A la fecha, esta Dirección no advierte faltante de los bienes adquiridos y registrados en el ejercicio 2017.

Comentario del Auditor:

El comentario del auditado ratifica el hallazgo. Adicionalmente, la unidad organizativa pone en conocimiento a esta UAI sobre la seguridad informática aplicada al "Listado de Patrimonio" en cuestión, y nada menciona sobre lo expresado en el hallazgo en cuanto a la integridad de los datos volcados al mismo, todo ello en virtud de lo descripto en el punto V.8.

Recomendación:

Arbitrar las medidas necesarias a los efectos de impulsar la definición de un procedimiento de gestión patrimonial, como así también la adquisición o diseño de un sistema de registro, donde ambos permitan suministrar y garantizar la consistencia e integridad de la información, y que a su vez facilite a los responsables de cada unidad, la gestión de los bienes a su cargo. Todo ello teniendo en cuenta las características propias de la Agencia como así también el nivel de descentralización geográfica del organismo.

Hallazgo 5:

No se cumple con el Procedimiento General para la Rendición de Cajas Chicas aprobado por Disposición DNAAJYM N°42/17.

Se verificaron errores u omisiones dentro de los expedientes de rendición como por ejemplo, gastos sin su debido fundamento, falta de la jerarquía necesaria para autorizar el gasto, falta de autorización en tickets o facturas, tickets no legibles, errores en los textos de formularios preestablecidos, gastos relacionados a vehículos donde no se individualiza el mismo, entre otras.

W

Adicionalmente, se advierte la falta de control producto de las irregularidades ya descriptas por la unidad organizativa, y no cumpliendo con la normativa vigente.

Impacto: Alto

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

Comentario del Auditado:

Los gastos incluidos en caja chica, fueron autorizados y ejecutados por los responsables y/o subresponsables de cada una de ellas, entendiéndose que ellos, al haber sido designados como tales, tienen la facultad de requerir y autorizar erogaciones. No consta haber requerido el original de algún comprobante para verificar su legibilidad.

Se toma oportuna su recomendación vertida en el Punto V.10 del Informe Preliminar.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Actualmente y, atento a Cronograma Tentativo de Despliegue de Tarjetas Corporativas de compra emitido por la CGN, se están llevando a cabo las gestiones pertinentes para la reducción de medios físicos de pago. Las mismas incluyen la suscripción de un convenio con el Banco de la Nación Argentina y de un nuevo acto administrativo para reglamentar internamente el Procedimiento General para la Rendición de Cajas Chicas.

Comentario del Auditor:

La opinión del auditado ratifica el hallazgo. Cabe aclarar que, existen dos etapas en la rendición de cajas chicas, la rendición propiamente dicha realizada por los responsables o subresponsables, en donde cada uno de ellos tiene la facultad de autorizar las erogaciones y deben verificar que lo rendido se ajuste a la normativa.

Seguidamente es necesario destacar que, existen casos puntuales descriptos en la normativa vigente, en los que ser responsables no alcanza si no se tienen la

jerarquía escalafonaria suficiente para la aprobación del gasto, por ejemplo "almuerzos o cenas de trabajo".

Y una segunda instancia de control de la rendición recibida, realizada por la Dirección a su cargo, en la que se verifica el cumplimiento de la normativa vigente en la materia de manera previa a la autorización de la reposición.

Adicionalmente, esta Unidad considera que cada expediente electrónico que se inicia, mediante el sistema GDE debe ser suficiente en el total de sus actuaciones al momento de autorizar su reposición.

Recomendación:

Arbitrar las medidas necesarias a los efectos que los gastos ejecutados por las Cajas Chicas se encuentren debidamente justificados en lo referido a su estricto carácter restrictivo y excepcional limitado a una manifiesta urgencia, conforme surge de la normativa vigente en la materia. Al respecto de su rendición, dar cumplimiento tanto a la normativa vigente como al Procedimiento General para la Rendición de Cajas Chicas aprobado por Disposición DNAAJYM N°42/17 o el que en el futuro lo reemplace.

Asimismo es recomendable que los gastos realizados con carácter de habitualidad se tramiten por los mecanismos previstos en el Decreto 1023/2001.

Esta UAI comparte el curso a seguir manifestado.



INFORME DE AUDITORIA N° 6/2018 UAI/ANMaC

ANEXO II

CUADROS

U.A.I. Agencia Nacional de Materiales Controlados - S.A.F. 208

ANEXO A

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. N° (2)	SISIO N°
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
TESORERÍA	E-SIDIF	2017	X				
CONTABILIDAD	E-SIDIF	2017	X				
COMPRAS Y CONTRATACIONES	COMPR.AR E-SIDIF	2017	X				
COBRANZAS	-----	-----	-----	-----	-----		
RECURSOS HUMANOS	INFOTARJ	-----					
	GDE	2016					
	SARHA	2017					
	SINEP	2017					
	SAI (INAP)	2017					
	SGP	2017	X				
	WinSCP (Min. Moderniz)	2017					
	SIGI (Mandatarios)	2015					
Campus ANMAC	2015						
GAUCHITO (PNUD)	2018						
PROREGI	2017						
METAS FISICAS	E-SIDIF	2018	-----	-----	-----		
JUICIOS	-----	-----	-----	-----	-----		
BIENES DE USO	-----	-----	-----	-----	-----		
BIENES DE CONSUMO	-----	-----	-----	-----	-----		
UEPEX	E-SIDIF	2018	-----	-----	-----		
OTRAS	SIENA	2018	-----	-----	-----		

Notas:

- (1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.
(2) Referenciar al Informe Análítico previsto en la Resolución SIGEN N° 10/2006.

ANEXO B

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación, de acuerdo con los Principios y Normas Contables

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv	Insuficiente		SI	NO	SISI O N°
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A						
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)		X		1		x	
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	N/A						
CUADRO 6	Estado de la Deuda Pública Indirecta	N/A						
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	N/A						
Anexo	Créditos	N/A						
Anexo	Deudas	N/A						
Cuadro 9	Compatibilidad de Estado Contables - para Organismos con SLU	N/A						
Cuadro 9	Compatibilidad de Estado Contables - para Organismos con E-sidif		X		2		x	
Cuadro 12	Estado de Evolución de la Deuda Exigible Presupuestaria	X						
Cuadro 13	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuadro Consolidado	N/A			2		x	
Cuadro 13.1	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Datos Generales	N/A			2		x	
Cuadro 13.2	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuentas Bancarias	N/A						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	N/A						

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv	Insuficiente		SI	NO	SISI O N°
Comprobante	Evento Cierre	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Programas	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos	N/A						
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios	N/A						

49

FONDOS FIDUCIARIOS

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic. c/ Salv	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Cuadro 10.3	Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento – Fondos Fiduciarios del Estado Nacional	N/A						
Cuadro 10.3.1	Transferencias Corrientes y de Capital - Fondos Fiduciarios del Estado Nacional	N/A						
Cuadro 10.3.2	Detalle de Gastos Corrientes - Bienes y Servicios – Fondos Fiduciarios del Estado Nacional	N/A						
Cuadro 10.3.3	Detalle de Gastos de Capital - Inversión Real Directa - Fondos Fiduciarios del Estado Nacional	N/A						
Cuadro 10.3.4	Detalle de Transferencias Otorgadas para financiar Gastos Corrientes y de Capital - Fondos Fiduciarios del Estado Nacional	N/A						

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA A OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic. c/ Salv	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Estado de Juicios	Previsión Contable respecto de las sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación y de las sentencias adversas de Primera Instancia, y la nota en Estados Contables correspondiente a juicios en trámite sin sentencia.	N/A						

Calificación de la Información Complementaria

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
		Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Conformidad del Listado Parametrizado de Gastos		N/A						
Conformidad del Listado Parametrizado de Recursos		N/A						

Denominación: (SAF 208)

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES		OPINIÓN			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
		Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Balance General comparativo con el ejercicio anterior			X		3 Y 4			
Estado de Recursos y Gastos			X		3 Y 4			
Estado de Origen y Aplicación de Fondos			X		3 Y 4			
Estado de Evolución del Patrimonio Neto			X		3 Y 4			



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Nota: (1) Consignar un cuadro por cada "ente" contable: UEPEX, Fondo Fiduciario, Empresa, Ente u Organismo Descentralizado.

Inconsistencias Presupuestarias en la Administración Nacional al 31/12/2017.

Análisis del origen de las inconsistencias detectadas (2)	IMPACTO			Área Responsable	Recur-rente SI/NO	Pendiente de Regularizar		Acciones Encaradas
	Alto	Medio	Bajo			SI	NO	

Nota:

(1) Tipología (Disposición N° 35/2002 CGN):

1. Gastos ejecutados que exceden los recursos por fuente de financiamiento.
2. Excesos en la ejecución del gasto respecto al crédito por partidas limitativas.
3. Inconsistencias entre los gastos figurativos codidos y los recursos figurativos recibidos.
4. Desvíos entre las contribuciones a cobrar al cierre de ejercicio y las recibidas en el ejercicio siguiente.



UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO C

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas

UAI



ANMaC

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

UAI

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INFORME DE AUDITORIA N° 6/2018 UAI/ANMaC

**ANEXO III
EQUIPO DE TRABAJO**

U.A.I. Agencia Nacional de Materiales Controlados - S.A.F. 208

AUDITORA INTERNA TITULAR

Cra. De Salvatore, Paola

AUDITORA

Cra. Vicente, Rosana



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME N° 6-2018 UAI#ANMaC - CUENTA DE INVERSION 2017

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.